



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00426-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM ENCINALES SANABRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES y AFP PORVENIR

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE AFP PORVENIR:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (6 smmlv)	\$6.000.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (1 smmlv)	\$908.526
Total Costas	\$6.908.526

Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00426-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM ENCINALES SANABRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR

Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2021 proferida por la Sala Uno de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto señaló costas en esa instancia a cargo de la demandada PROVENIR S.A., las que tasó en un 1 SMMLV, rubro que para el año 2021 equivale a \$908.526.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 09 de febrero de 2022, en la que se fijó como agencias en derecho a cargo de AFP PORVENIR S.A el equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes, valor que corresponde a \$6.000.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor WILLIAM ENCINALES SANABRIA contra COLPENSIONES Y AFP PORVENIR, precisando que estas corresponden a \$6.908.526 a cargo de la AFP PORVENIR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza